

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **102**

Fecha Estado: 7/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300120180013000	Ejecutivo Singular	EUSEBIO ECHEVERRI POSADA	JORGE ALBERTO URREA MEJIA	Autoque aclara auto Y FIJA FECHA PARA REMATE OCTUBRE 26 DE 2022 9:00 A.M.	06/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRO ALBERTO ZAPATA OROZCO (AD-HOC)
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre seis -06- de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00130 00**

Decisión: aclara auto - Fija Fecha Remate

Se tiene que, en el presente trámite procesal, mediante proveído del trece -13- de septiembre hogaño, se señaló fecha para la práctica de la diligencia de remate en este asunto; observando dicho proveído se percata el despacho que el valor indicado como el 40% que debe ser consignado a efectos de participar en la almoneda no se compadece con la verdad, dado que por error involuntario se indicó que se debía depositar la suma de \$ 48'424.273,80; cuando en realizar el valor a consignar es la suma de \$ 69'177.533,60

Por lo anterior se adecuará dicho proveído así:

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada en este asunto, el pasado siete -07- de Septiembre hogaño, no se pudo llevar a feliz término por lo decidido en la respectiva diligencia, según se puede observar en el siguiente vínculo

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/4808b0fd-42d0-4266-b7ef-f5acdbee80d6?authToken=1286a640-de53-40f2-a72e-b6dc366073a7>

Por lo cual, se hace necesario reprogramar la respectiva diligencia, como se dejó ordenado; en consecuencia, se fija el próximo **26 de Octubre de 2022 a las 9:00 A.M.**, para realizar la diligencia de remate de que trata el art. 450 del C.G.P. Las partes y apoderados deberán informar a la Secretaría del despacho sus direcciones electrónicas con miras a que les sean remitidos los respectivos vínculos.

El derecho de cuota a rematar, equivalente al **50%**, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-17031 de la O.R.I.P. de Rionegro - Antioquia, ubicado en la Transversal 21B Número 53C-21 del municipio de Rionegro - Antioquia, se encuentra debidamente embargado (fl. 23 expediente físico), secuestrado (fl. 61 expediente físico) y avaluado en la suma de \$ 345.887.668 TOTAL (archivo 12 dossier digital). En consecuencia, el derecho de cuota a rematar equivale a la suma de \$172'943.834, y

la base de la licitación para hacer postura será el 70% de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$121'060.683,80**, previa consignación del 40% del mismo (\$ 69'177.533,60), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad a órdenes del Juzgado.

Conforme lo previsto en el art. 450 del C.G.P. publíquese una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de la localidad (El Mundo o El Colombiano).

La parte interesada en el remate debe gestionar **la publicación de la presente providencia** (que contiene todos los datos previstos en el artículo 450 del C.G.P.) en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el bien a rematar, un día domingo, con la antelación señalada en la misma regla y aportando al juzgado toda la documentación allí prevista, en los términos allí previstos, y se ordena también que, por secretaría, se gestione también la publicación de la misma actuación en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-derionegro>, en el acápite de remates

La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la ley 2213, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente link o vínculo

<https://call.lifesecloud.com/15631216>

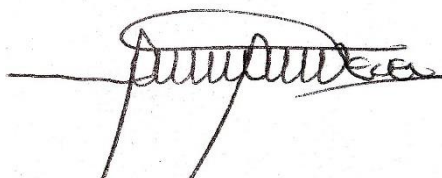
Se insta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152041001), el equivalente al 40% del valor del bien o bienes a ofertar.

En consecuencia, llegada la fecha y hora para la diligencia de remate, el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma explicada,

dentro de la hora siguiente. A las 10 a.m., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten en formato PDF, con el número celular y correo electrónico del remitente, y se envíen única y exclusivamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ever Mauricio Cardona Grajales', written over a horizontal line.

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES
JUEZ